





Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

www.tlalnepantla.gob.mx

Viernes 10 de enero de 2020

Número 1 Volumen 2

Sumario

Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, durante el mes de diciembre de dos mil diecinueve.

Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que en que en fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, se celebró la Sexta Sesión de Cabildo Abierto, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 28, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI; y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en terminos de lo dispuesto en el cuarto Punto del Orden del Día, de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve.

Que en la Novena Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha diez de diciembre del año dos mil diecinueve, en el segundo punto del orden del día: "Con fundamento en lo establecido por los artículos 25 párrafo último, 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 párrafo primero, 128 fracciones II, XII y XIV y 139 Bis párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, I Bis, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, III, XIII Bis y XXIII, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 párrafo primero, 19 párrafo primero y 21 fracciones I y VI de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. El Ayuntamiento aprueba y expide el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Tlalnepantla de Baz, en todos sus términos y alcances de conformidad al anexo único que se agrega al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria de Tlalnepantla de Baz, aprobado en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha veinticuatro de junio de dos mil once.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal para que, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, realice las correcciones de forma y estilo, previo a la publicación del presente Reglamento.

CUARTO. Se instruye al Presidente Municipal para que, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la Gaceta Municipal el Reglamento en cita.

QUINTO. El Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Tlalnepantla de Baz, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación".

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Nota: El acuerdo y el Reglamento fueron publicados previamente en la Gaceta Municipal número 46 del año 2019 y la presente publicación es sólo para efectos del informe mensual.

Que en la Novena Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada en

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para conformar e instalar la 'Comisión de Selección Municipal'.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal, para que, a través de la Contraloría Interna Municipal, una vez aprobada la Convocatoria descrita en el resolutivo inmediato anterior, la publique y difunda oportunamente en el territorio municipal.

TERCERO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación".

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Nota: El acuerdo y la convocatoria respectiva, fueron publicados previamente en la Gaceta Municipal número 46 del año 2019 y la presente publicación es sólo para efectos del informe mensual.

Que en la Novena Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha diez de diciembre del año dos mil diecinueve, en el cuarto punto del orden del día: "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo segundo y IV párrafos primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafos primero y último y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 9 fracción I, 16, 19, 31 fracción II y párrafo último, 46 fracciones II Inciso a) y VIII, 107, 108, 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el Ayuntamiento Constitucional, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el otorgamiento de beneficios fiscales mediante una bonificación equivalente al porcentaje máximo aprobado en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2020, en el pago diferencial del impuesto predial, a los pensionados, jubilados, huérfanos menores de dieciocho años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, que sean propietarios o poseedores y acrediten habitar un inmueble, en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

SEGUNDO. Los términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación descrita en el resolutivo inmediato anterior serán los siguientes:

- 1. Los pensionados y jubilados deberán acreditar tal condición, mediante la exhibición de los dos últimos recibos de pago por dicho concepto o el estado de cuenta del mes de diciembre de dos mil diecinueve, expedido por la Institución bancaria donde se deposite su pensión.
- Los huérfanos menores de dieciocho años deberán acreditar tal situación, con la exhibición del original o copia certificada de su acta de nacimiento y del acta de defunción de ambos padres.
- 3. Las personas con discapacidad deberán exhibir el original de una constancia médica vigente o una credencial expedida por una Institución reconocida y/o autorizada o bien, estarán exentos de exhibir esos documentos cuando la discapacidad sea evidente.
- 4. Los adultos mayores deberán acreditar ese estado, mediante la exhibición del original de la credencial vigente expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
- 5. Las viudas o viudos, cuyo inmueble no esté registrado a su nombre, deberán acreditar su condición, mediante la exhibición de originales o copias certificadas del acta de matrimonio y de defunción de su cónyuge.
- 6. Las madres solteras sin ingresos fijos, deberán acreditar tales circunstancias,

- 7. Las personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, deberán acreditarlo mediante original de la constancia reciente de ingresos, recibos de pago del mes inmediato anterior al de la fecha en que se presenta a pagar o los estados de cuenta de los últimos dos meses, de la Institución bancaria donde se depositan sus salarios.
- 8. La bonificación únicamente se aplicará a inmuebles destinados a casa habitación y a aquellas que tengan construido un local para uso comercial que no exceda de veinte metros cuadrados, por lo que no procederá en los casos en todo o en parte que exceda de los veinte metros cuadrados del predio se destine a uso comercial, industrial o de servicios.
- 9. Cuando el beneficiario de la bonificación sea propietario o poseedor de dos o más predios en este Municipio, la bonificación se aplicará únicamente sobre un solo predio, el que esté habitando en la fecha en que se presente a pagar.
- 10. La bonificación únicamente aplicará en aquellos inmuebles cuyo valor catastral no exceda de \$7´500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) o del monto máximo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2020.
- 11. En todos los casos anteriores, el beneficiario de la bonificación, deberá exhibir original de la credencial para votar vigente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral o el actual Instituto Nacional Electoral, cuyo domicilio coincida con el de la ubicación del inmueble donde se va a aplicar la bonificación y que se encuentre al corriente en el pago de impuesto predial.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal, para que a través de la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones dé cumplimiento a lo determinado en el presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Presidente Municipal, para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, en el ámbito de sus atribuciones publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal; asimismo para que se implemente una amplia difusión en el territorio municipal.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del primero de enero de dos mil veinte y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año".

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Nota: El presente acuerdo fue publicados previamente en la Gaceta Municipal número 46 del año 2019 y la presente publicación es sólo para efectos del informe mensual.



Que en la Novena Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha diez de diciembre del año dos mil diecinueve, en el quinto punto del orden del día: "Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II, III y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 70 párrafo primero de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y 12 párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; el Ayuntamiento Constitucional, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el Calendario Oficial de días de descanso obligatorio y de vacaciones para el año dos mil veinte para el personal que tiene derecho al disfrute de los mismos, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en todos sus términos y alcances de conformidad a lo siguiente:

(...)

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la Gaceta Municipal el Calendario Oficial de días de descanso obligatorio y de vacaciones para el año dos mil veinte para el personal que tiene derecho al disfrute de los mismos, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

TERCERO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación".

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Nota: El acuerdo con la tabla correspondiente a los dias de descanso obligatorio y vacaciones fue publicado previamente en la Gaceta Municipal número 46 del año 2019 y la presente publicación es sólo para efectos del informe mensual.

Que en la Novena Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha diez de diciembre del año dos mil diecinueve, en el sexto punto del orden del día: "Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 22 y 59 fracción I de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones IX, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXIII y 64 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y Acuerdo por el que se establecen las Bases para la Coordinación, Participación y Colaboración en la Organización, Levantamiento, Procesamiento y Publicación del Censo de Población y Vivienda 2020; el Ayuntamiento Constitucional, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la instalación del Comité de Apoyo al Censo de Población y Vivienda, el cual queda conformado en los siguientes términos:

| Presidente | Lic. Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal. |
|---------------------|---|
| Secretario Técnico | Titular de la Coordinación Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. |
| Secretario de Actas | C. Alfredo Guillermo Torres Osorio, Titular del Instituto Municipal de Planeación. |
| Vocales | C. María de Lourdes Curiel Rocha, Séptima Regidora y Presidenta de la Comisión del Ayuntamiento de Participación Ciudadana; C. César Dorantes Rodríguez, Comisario General de Seguridad Pública; C. Mirna Yescas Bustamante, Coordinadora de Difusión y Medios; C. Arturo Rivas González, Subsecretario de Gobierno; y C. Gildardo Hernández Zamora, Subdirector Técnico del Instituto Municipal de Planeación. |

Cada integrante nombrará un suplente.

SEGUNDO. Notifíquese a los ciudadanos nombrados en el Resolutivo Primero del presente acuerdo, para que se reúnan e instalen el Comité de Apoyo al Censo de Población y Vivienda y procedan a realizar los trabajos correspondientes.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación".

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Que en la Novena Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha diez de diciembre del año dos mil diecinueve, en el séptimo punto del orden del día: "Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y segundo, 123, 125 fracción III y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México: 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios: 1 inciso 3 sub inciso 3.2.1 y 11 párrafo primero de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019; 9 fracción II, 16, 19, 31 fracción II y párrafo último, 129 fracciones I, III y párrafo penúltimo, 130 fracción II y 130 Bis fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el Ayuntamiento Constitucional, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (OPDM), otorgar una bonificación del cien por ciento, en el pago de los derechos por los servicios de suministro de agua potable, drenaje y sus accesorios, en favor de la 'Fundación Teletón I.A.P.', correspondiente a los bimestres primero a sexto del año dos mil diecinueve, hasta por la cantidad de \$1,323,280. 00 (Un millón trescientos veintitrés mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) de la cuenta número 03-0083-1443-0001-00, referente al inmueble ubicado en calle Avenida Dr. Gustavo Baz número 219, colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, México.

SEGUNDO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación".

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Que en la Novena Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha diez de diciembre del año dos mil diecinueve, en el octavo punto del orden del día: "Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y segundo, 123, 125 fracción III y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1 Inciso 3 Sub Inciso 3.2.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019; 9 Fracción II, 16, 19, 31, 129 fracciones I, III y párrafo penúltimo, 130 fracción I y 130 Bis fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el Ayuntamiento Constitucional, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el 'Programa de Regularización Fiscal para Predios Omisos', consistente en otorgar en favor de los sujetos obligados al pago de derechos por la prestación de los servicios de conexión de agua y drenaje, suministro de agua potable y drenaje para uso doméstico y certificación de pagos, beneficios fiscales conforme a lo siguiente:

· Para uso doméstico, otorgar beneficios fiscales en favor de los usuarios sujetos al pago de los derechos por la prestación de los servicios de conexión de agua y drenaje, suministro de agua potable y drenaje y certificación de pagos, que lleven a cabo la regularización de sus adeudos de ejercicios fiscales de años anteriores, durante los ejercicios fiscales de dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, a través de una condonación del cien por ciento del monto de la contribución a su cargo por los referidos derechos. Esta condonación aplicará a los usuarios que se adhieran y cubran los requisitos del programa de 'Regularización de Predios' que lleva a cabo la Dirección de Transformación Urbana, de aquellas personas que se encuentren dentro de los convenios con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), Registro Agrario Nacional (RAN) o con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) antes Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT).

SEGUNDO. La interpretación de este Programa para efectos administrativos y fiscales, corresponderá al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, dejando a salvo los derechos del usuario.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que publique en la Gaceta Municipal el 'Programa de Regularización Fiscal para Predios Omisos'.

CUARTO. El presente acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en la 'Gaceta Municipal' y hasta el treinta y uno de octubre del año dos mil veintiuno".

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Nota: El acuerdo con la tabla correspondiente a los dias de descanso obligatorio y vacaciones fue publicado previamente en la Gaceta Municipal número 46 del año 2019 y la presente publicación es sólo para efectos del informe mensual.

Que en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha doce de diciembre del año dos mil diecinueve. en el primer punto del orden del día: "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1. 4 y 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 5, 61 fracción XXXVI, 112, 113, 116 párrafo primero, 122, 123, 126, 128 fracción XIV y 138 de la Constitución Política del Estado Libre v Soberano de México: 1. 2. 3, 31 fracción VII, 33 fracción V, 34, 48 fracciones II y VIII, 86, 125, 126, 127, 128, 129 y 131 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México: 5 fracción X, 13 fracción I, 14, 17, 18 fracción V y 26 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 1, 3, 4, 8 y 36 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 10 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2.67, 2.68 v 2.69 del Código para la Biodiversidad del Estado de México: 1. 2. 3. 111. 114, 326, 327, 328, 329, 331, 335, 338, 339, 340, 341, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354 y 358 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México: 1, 3, 18, 19, 36 y 37 Reglamento del Libro Cuarto del Código para la Biodiversidad del Estado de México: en la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-20-SeMAGEM-RS-2019, para la instalación y operación de los Centros Integrales de Residuos en el Estado de México, en la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-21-SeMAGEM-RS-2019, para Centros Integrales de Residuos o Instalaciones que usen como combustible materiales provenientes de residuos sólidos urbanos o de maneio especial ubicadas en territorio mexiquense, así como en las Normas Oficiales Mexicanas: i) NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos v de maneio especial: ii) NOM-018-STPS-2000. Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo; iii) NOM-008-SCFI-1993, Sistema general de unidades de medida; iv) NOM-004-SCT2-1994, Sistema de identificación de unidades destinadas al transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos; v) NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias guímicas peligrosas; vi) NOM-010-STPS-1999. Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral; vii) NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas; viii) NOM-004-STPS-1994, Relativa a los sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maguinaria, equipos y accesorios en los centros de trabajo; ix) NOM-010-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, almacenen o manejen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral; x) NOM-017-STPS-1993, Relativa al equipo de protección personal para los trabajadores en los centros de trabajo; xi) NOM-026-STPS-1993, Seguridad, colores y su aplicación; xii) NOM-027-STPS-1993, Señales y avisos de seguridad e higiene; xiii) NOM-028-STPS-1993, Seguridad-Código de colores para la identificación de fluidos conducidos en tuberías; y xiv) NOM-114-STPS-1994, Sistema para la identificación y comunicación de riesgos por sustancias químicas en los centros de trabajo; 275 fracciones l inciso g), VIII, IX y XIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México vigente; así como en la demás normatividad que resulte aplicable; el Ayuntamiento Constitucional, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el otorgamiento de la concesión del servicio público municipal de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos en el establecimiento que opera como Relleno Sanitario ubicado en Camino Viejo a Las Minas, sin número, del Pueblo de San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y su conversión a Centro Integral de Residuos en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a un tercero, que reúna las mejores condiciones técnicas, operativas, administrativas, financieras así como jurídicas, a través de la celebración del contrato administrativo de concesión respectivo.

SEGUNDO. La vigencia de la concesión del servicio público municipal de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos en el establecimiento que opera como Relleno Sanitario y su conversión a Centro Integral de Residuos en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, será por un plazo de 20 años o hasta la vida útil del Centro Integral de Residuos, lo que suceda primero.

TERCERO. El concesionario que sea designado, deberá de realizar los actos, actividades, trámites, gestiones, procedimientos o cualquier otro que sean necesarios a fin de obtener las autorizaciones, licencias, permisos o cualquier otro acto administrativo, que de conformidad con la normatividad aplicable, sea necesario para prestar el servicio público de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos en el establecimiento que opera como Relleno Sanitario y su conversión a Centro Integral de Residuos, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en particular con la Manifestación de Impacto Ambiental, Verificación de Cumplimiento Normativo, Dictamen Único de Factibilidad, Registro como Relleno Sanitario, para su posterior conversión a Centro Integral de Residuos.

CUARTO. El concesionario que sea designado, estará obligado a llevar a cabo la rehabilitación, saneamiento y clausura del establecimiento que opera como Relleno Sanitario y que se convertirá en Centro Integral de Residuos en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

QUINTO. El contrato administrativo de concesión, además de establecer los términos y condiciones en que tendrá que prestarse el servicio público de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, de conformidad con lo establecido en la normatividad que resulte aplicable y demás cláusulas que se establezcan,

deberá de prever, en su caso: i) la implementación de tecnologías en materia ambiental; ii) el monto de la inversión que llevará a cabo el concesionario; iii) el plazo de amortización de dicha inversión; iv) la contraprestación que deberá cubrirse al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y v) las medidas de mitigación o de contención necesarias para evitar cualquier daño al medio ambiente, así como a la vida y salud de las personas.

SEXTO. Se aprueba que se solicite a la Legislatura Local del Estado de México o a la Diputación Permanente, su autorización para el otorgamiento de la concesión del servicio público de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos en el establecimiento que opera como Relleno Sanitario y su conversión a Centro Integral de Residuos en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a un tercero, por un plazo de 20 años o hasta la vida útil del Centro Integral de Residuos, lo que suceda primero.

SÉPTIMO. Se instruye al Lic. Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para que a través de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, que designe él mismo, realicen los actos, actividades, gestiones, trámites, procedimientos o cualquier otro de naturaleza análoga o similar, que sean necesarios para obtener la autorización de la Legislatura Local del Estado de México o de la Diputación Permanente para el otorgamiento de la concesión del servicio público de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos en el establecimiento que opera como Relleno Sanitario y su conversión a Centro Integral de Residuos en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a un tercero.

OCTAVO. Se instruye al Lic. Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para que a través de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, que designe él mismo, remitan el presente acuerdo y la documentación correspondiente al Ejecutivo Estatal, con la finalidad de que por su conducto sean enviados a la Legislatura Local del Estado de México o de la Diputación Permanente.

NOVENO. Se faculta al Lic. Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para que a través de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, que designe él mismo, lleven a cabo los actos, actividades, gestiones, trámites, procedimientos o cualquier otro de naturaleza análoga o similar, que sean necesarios para iniciar, tramitar, substanciar y resolver el procedimiento administrativo que tenga por objeto el otorgamiento de la citada concesión a un tercero.

DÉCIMO. Se instruye al Lic. Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, así como a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, que ejecuten el presente Acuerdo y que informen a los miembros integrantes de este Ayuntamiento, los avances en su implementación, cuando así se les requiera".

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por mayoría de los presentes, con 18 votos a favor y 2 abstenciones.

Que en la Décima Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve, en el segundo punto del orden del día: "Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo v IV v 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 33 inciso a) v 37 de la Lev de Coordinación Fiscal: 112. 113. 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 125, 128 fracciones II, IX, XII y XIV, 129 v 147 de la Constitución Política del Estado Libre v Soberano de México: 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XIX, XXI, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, III y XXIII, 96 Bis fracciones XIV y XV, 99, 100, 101 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 19 fracción VIII de la Lev de Planeación del Estado de México y Municipios: 285, 287 párrafo segundo, 289 párrafo cuarto, 290 párrafo tercero, 291, 292, 302 último párrafo y 304 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 12.1 fracción III, 12.2, 12.8, 12.12, 12.15 y 12.16 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 4, 11 y 13 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; el Ayuntamiento Constitucional, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinte, por la cantidad de \$4,196'332,652.50 (Cuatro mil ciento noventa y seis millones trescientos treinta y dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.), conforme a los anexos correspondientes que integran el presente acuerdo y a los que forman parte del apéndice del acta de la presente Sesión.

SEGUNDO. Se aprueba el tabulador que establece la remuneración económica de los servidores públicos adscritos a las dependencias municipales para el ejercicio fiscal del año dos mil veinte, asimismo se instruye al Presidente Municipal para que a través de la Oficialía Mayor efectúe su aplicación.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal para que a través de la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, ejecute la recaudación correspondiente y aplique los recursos de conformidad con los anexos que integran el presente acuerdo y que constituyen en conjunto el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinte.

CUARTO. En el caso de observarse disminuciones en los ingresos, las mismas deberán repercutir en el gasto de las diferentes Dependencias Municipales; así mismo cualquier excedente de ingreso deberá aplicarse a proyectos de carácter social que previamente autorice el Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye al Presidente Municipal para que a través de la unidad administrativa correspondiente, lleve a cabo el seguimiento integral de ingresos y egresos, generando y presentando al Ayuntamiento los reportes trimestrales de seguimiento físico-financiero del Presupuesto Basado en Resultados.

SEXTO. Se aprueba el Programa Anual de Obras Públicas para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinte, por un monto de \$525'269,952.57 (Quinientos veinticinco millones doscientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos pesos 57/100 M.N.), mismos que serán aplicados de conformidad al anexo que forma parte del presente acuerdo; asimismo se autoriza al Presidente Municipal a celebrar los contratos de obra inherentes al Programa Anual de Obras Públicas, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinte, conforme a las normas jurídicas aplicables.

SÉPTIMO. Se instruye al Presidente Municipal para que a través de la Tesorería Municipal, realice los tramites conducentes ante el Gobierno del Estado de México, a efecto de que el Municipio de Tlalnepantla de Baz, se adhiera al Fondo de Ahorro Municipal correspondiente, con la finalidad de realizar las previsiones presupuestales y atender las obligaciones de gasto de fin de año; dicha adhesión podrá ser hasta el diez por ciento mensual del total del dinero que recibe esta municipalidad por concepto de Participaciones Federales derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, se faculta al Presidente Municipal a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del presente resolutivo.

OCTAVO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación".

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por mayoría de los presentes con trece votos a favor y siete votos en contra.

Que en la Décima Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve, en el tercer punto del orden del día: "Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 112. 113. 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo y Vigésimo Noveno de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación v Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número 9 de fecha 11 de julio del año 2013; el Ayuntamiento Constitucional, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el Inventario General de Bienes Inmuebles correspondiente al segundo semestre del año dos mil diecinueve, conforme a los anexos que se adjuntan al presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación".

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México 2019 - 2021

C. Raciel Pérez Cruz

Presidente Municipal

| C. Lourdes Jezabel Delgado Flores | C. Eduardo Guerrero Villegas |
|---|--|
| Primera Síndica | Segundo Síndico |
| C. Martha Elba Soto Mojica | C. María De La Luz Hernández Camacho |
| Tercera Síndica | Primera Regidora |
| C. Victor Manuel Pérez Ramírez | C. Krishna Karina Romero Velázquez |
| Segundo Regidor | Tercera Regidora |
| C. Carlos Alberto Cruz Jiménez | C. Victoria Hernández Arellano |
| Cuarto Regidor | Quinta Regidora |
| C. Jorge Morales Jiménez | C. María De Lourdes Curiel Rocha |
| Sexto Regidor | Séptima Regidora |
| C. Francisco Vicente Domínguez Ramírez Octavo Regidor | C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio Novena Regidora |
| C. Karen Aketzali Zamarripa Quiñones | C. Alonso Adrián Juárez Jiménez |
| Décima Regidora | Décimo Primer Regidor |
| C. Itze Lizbeth Nava López | C. Alina Alejandra Luna Gómez |
| Décima Segunda Regidora | Décima Tercera Regidora |

C. Silvia Téllez González

C. Juan Andrés López Camacho

Décima Sexta Regidora

Décimo Cuarto Regidor

C. Miguel Ángel Bravo Suberville

C. Irma Lorena Roa López

Décima Quinta Regidora

Secretario del Ayuntamiento

